

En la ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de junio de 2018. Por una parte, en representación de la FEDERACION NACIONAL DE TRABAJADORES CAMIONEROS Y OBREROS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS, LOGISTICA Y SERVICIOS, los Sres. Hugo Antonio MOYANO, en su carácter de Secretario General, asistido por los Dres. Hugo Antonio MOYANO (H) y Rodrigo Gonzalo CONDORI, en adelante denominado el "SECTOR SINDICAL" y por la otra parte, la FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES EMPRESARIAS DEL AUTOTRANSPORTE DE CARGAS (FADEEAC), el Sr. Daniel INDART, en su carácter de presidente y Alfredo Guagliano, en su carácter de Vicepresidente asistidos por el Dr. Lucio ZEMBORAIN, en adelante denominado el "SECTOR EMPRESARIO",

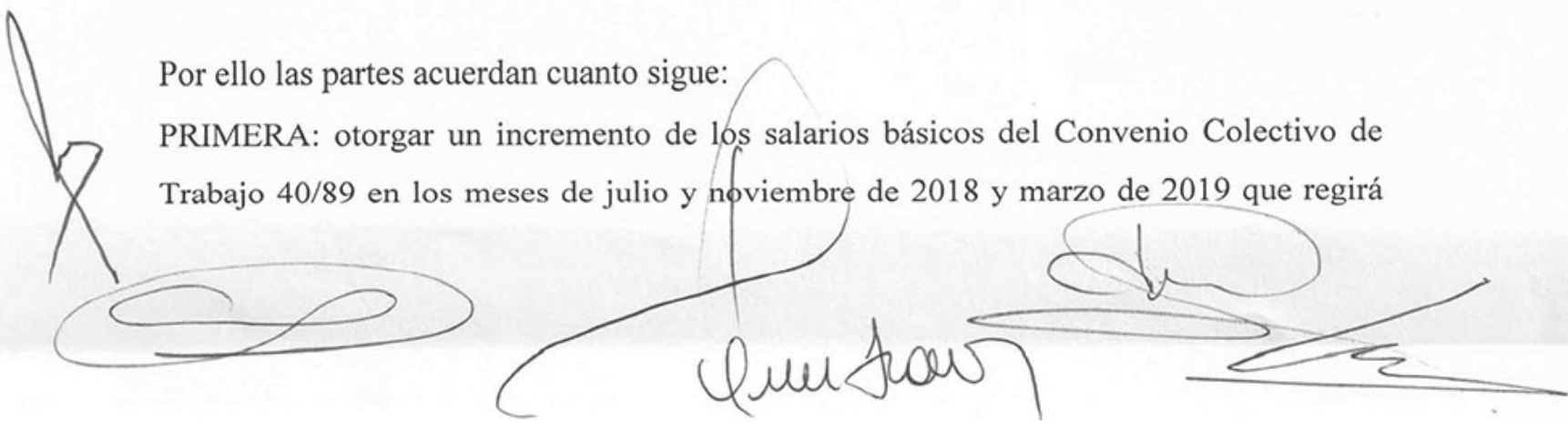
CONSIDERANDO:

Que el SECTOR SINDICAL solicito al SECTOR EMPRESARIO el inicio de negociaciones a efectos de actualizar las remuneraciones al personal comprendido dentro del CCT 40/89 con vigencia a partir del 1 de Julio de 2018 y hasta el 30 de junio de 2019 y el agregado y modificación de normas convencionales.

Que el SECTOR EMPRESARIO ha manifestado al SECTOR SINDICAL la imposibilidad que tiene de acceder al requerimiento efectuado, no obstante lo cual y en atención a la necesidad de preservar la paz social del sector y contribuir al sostenimiento de la actividad económica en general, que requiere del funcionamiento de un moderno y eficiente sistema de transporte, LAS PARTES han llegado a un entendimiento en el plano salarial y por el plazo establecido precedentemente, dejando aclarado que durante la vigencia del acuerdo las partes no formularán nuevos reclamos de incrementos salariales, porcentual o de suma fija, a nivel de actividad, rama o de empresa que importe un incremento de los costos laborales de las empresas del sector con las modalidades que se detallan en el presente.

Por ello las partes acuerdan cuanto sigue:

PRIMERA: otorgar un incremento de los salarios básicos del Convenio Colectivo de Trabajo 40/89 en los meses de julio y noviembre de 2018 y marzo de 2019 que regirá



hasta el 30 de junio de 2019, conforme surge de las respectivas escalas que se adjuntan al presente formando parte integrante del mismo como Anexos A, B y C. Los aumentos otorgados representan para todas las categorías y demás ítems económicos previstos en el CCT 40/89 un aumento del 8% para el mes de julio de 2018, 7,6% para el mes de noviembre de 2018 y 7,6 % para el mes de marzo de 2019.

SEGUNDA: las partes acuerdan que, en el supuesto de que la inflación hasta el mes de marzo de 2019 supere los porcentajes que fueran convenidos hasta ese momento, se reunirán para analizar la situación que de ello derive y la eventual revisión del presente acuerdo.

TERCERA: el presente acuerdo se ratificará ante el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación no siendo de aplicación obligatoria hasta la Homologación del mismo.

En prueba de conformidad se firman seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio.

